REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 1605

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebracion de un convenio de asociación con una entidad sin animo de lucro"

El Secretario General del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0570 de 2021, conforme a los dispuesto en el decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Sucre, elaboro los estudios previos, documentos técnicos del proyecto "Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y atención a jóvenes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), durante la vigencia 2025 en el Departamento de Sucre".

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación de convenios de colaboración y los convenios de asociación, en virtud al mandato constitucional contenido en el artículo 355 y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio

Que proyecto "Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y atención a jóvenes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), durante la vigencia 2025 en el Departamento de Sucre", está registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre:

SUIFP	202500000019337
Línea estratégica	Transformación del ser humano
SECTOR	Educación
Programa	Oportunidad educativa en educación inicial, preescolar, básica y media
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y atención a jóvenes del sistema de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 1605

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebracion de un convenio de asociación con una entidad sin animo de lucro"

	responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), durante la vigencia 2025 en el Departamento de Sucre
Valor total del proyecto	$2.303.824.318
Valor del convenio	$2.303.824.318
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009

2

Que el valor del convenio esta contemplado en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.303.824.318) M/CTE**, de los cuales el Departamento de Sucre aportara la suma de (**$1.612.677.020)** y COFORTEC, la suma de (**$691.147.298)**.

Que el aporte de la CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC, con Nit. No. 901213096-1, se evidencia en el oficio de contrapartida, pagaré y certificación bancaria presentada, que demuestran contar con el 30% del valor del convenio.

Que la oferta presentada por la CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC, fue considerada idónea en el marco de la verificación de documentos y capacidades de la ESAL como se detalla en el informe de verificación realizado por el Secretario de Educación Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justifiquese la modalidad de contratación directa para celebrar convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL Y SOCIAL DE COLOMBIA- COFORTEC, con Nit. No. 901213096-1, con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 5 y sgtes del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como objeto del convenio de asociación: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de los establecimientos educativos mediante el programa de educación inclusiva con calidad y equidad para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y atención a jóvenes del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), durante la vigencia 2025 en el Departamento de Sucre".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio de asociación asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.303.824.318) M/CTE**, el cual incluye todos gastos a que diera lugar. El valor del convenio se distribuye en el aporte de las partes:

Fuentes	Valor CDP$	CDP
Departamento de Sucre	**$1.612.677.020**	450 de fecha 09 de abril de 2025
ESAL	**$ 691.147.298**	N/A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 1605

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebracion de un convenio de asociación con una entidad sin animo de lucro"

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS DEL PROCESO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina de la Subsecretaría de Gestión de Contratación y están cargados en el portal de contratación SECOP.

PARAGRAFO: El Secretario de Educación del Departamento de Sucre, verificó las condiciones de idoneidad y experiencia de las partes del convenio, las cuales están previstas en el estudio previo y el certificado de verificación sucrita por el Secretario (a), así mismo las condiciones del proyecto se encuentran establecidas en el estudio previo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los, 22 ABR 2025

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN
Secretario General
Decreto de Delegación No. 0570 de 2021

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	ISAAC COHEN RÍOS	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	MARÍA ANGÉLICA TORRES	Asesora de Despacho	
Proyecto aspectos jurídicos	REINA PÉREZ CHAMORRO	Asesora Jurídica Externa de la Subsecretaría de Gestión de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			